



Municipalidad Provincial de ANGARAES

Secretaría
General

Gestión 2023 - 2026

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 038-2024/MPAL-A

Lircay, 29 de enero de 2024.

VISTOS:

El Informe legal N° 012-2024/GM/GAJ/cvtr de fecha 29 de enero del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 062-2024/MPAL/GM/GDS de fecha 25 de enero de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social; Informe técnico N° 0003-2024-MPAL/GM/GDS-SGPV DE FECHA 25 de enero de 2024, de la Sub Gerencia de Poblaciones Vulnerables; Informe N° 011-2024/MPAL/GM/GAJ/cvtr de fecha 24 de enero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Expediente Administrativo de fecha 23 de enero de 2024, solicita RECONOCIMIENTO DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL DE AV. ANCCARA DEL BARRIO DE BELLAVISTA;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que el sub numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento General, señala que, Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2. 2. Reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local; concordante con el numeral 6) del Artículo 113° del mismo cuerpo normativo, que faculta promover, la **Participación a través de Juntas Vecinales, comités de vecinos, asociaciones vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.**

Que, el artículo 116 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, Los concejos municipales, a propuesta del alcalde, de los regidores, o



Municipalidad Provincial de **ANGARAES**

**Secretaría
General**

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 038-2024/MPAL-A

Lircay, 29 de enero de 2024.

a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones; las juntas estarán encargadas de supervisar la prestación de servicios públicos locales, el cumplimiento de las normas municipales, la ejecución de obras municipales y otros servicios que se indiquen de manera precisa en la ordenanza de su creación. **Las juntas vecinales comunales, a través de sus representantes acreditados, tendrán derecho a voz en las sesiones del concejo municipal.** El concejo municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse.

Que, mediante Expediente Administrativo de fecha 23 de enero de 2024, solicita RECONOCIMIENTO DE LA NUEVA JUNTA DIRECTIVA DE LA JUNTA VECINAL DE AV. ANCCARA DEL BARRIO DE BELLAVISTA;

Que, mediante el Informe N° 011-2024/MPAL/GM/GAJ/cvtr de fecha 24 de enero de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; solicita el informe técnico referente al Exp. N° 795;

Que, mediante el Informe técnico N° 0003-2024-MPAL/GM/GDS-SGPV de fecha 25 de enero de 2024, de la Sub Gerencia de Poblaciones Vulnerables, remite el RECONOCIMIENTO DE ORGANIZACIÓN SOCIAL DE BASE (OSB) **“JUNTA VECINAL DE LA AV. ANCCARA”**, Distrito Lircay Provincia de Angaraes Departamento de Huancavelica, así como a su nueva junta directiva;

Que, mediante el Informe N° O62-2024/MPAL/GM/GDS de fecha 25 de enero de 2024, de la Gerencia de Desarrollo Social; solicita el reconocimiento mediante Vía Acto Resolutivo a la Organización Social de Base de la **“JUNTA VECINAL DE LA AV. ANCCARA”**, Distrito Lircay Provincia de Angaraes Departamento de Huancavelica, así como a su nueva junta directiva;

Que, mediante el Informe legal N° 012-2024/GM/GAJ/cvtr de fecha 29 de enero del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; recomienda que es viable reconocer vía acto resolutivo la organización social **“JUNTA VECINAL DE LA AV. ANCCARA”**, DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA;



Municipalidad Provincial de ANGARAES

Secretaría
General

**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho”**

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 038-2024/MPAL-A

Lircay, 29 de enero de 2024.

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a la Organización Social de Base (OSB) **“JUNTA VECINAL DE LA AV. ANCCARA”** del barrio Bellavista, Distrito Lircay Provincia de Angaraes Departamento de Huancavelica. Así como a su junta directiva periodo 2024, la misma que estará conformada con el siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
01	PRESIDENTE	MARILLA HUINCHO RAMOS	43741167
02	VICE PRESIDENTE	MARIA SOCORRO TICLLA BELITO DE TORRES	23465625
03	SECRETARIA	ANAHEL JUÑO LIMA	60951573
04	TESORERO	NANCY OSORIO CHOQUE	43570406
05	VOCAL 1	SUSANA PAQUIYURI HUINCHO	41931837
06	VOCAL 2	LUZMILA HUINCHO TICLLACONDOR	23470024
07	VOCAL 3	FLORA LLANTOY VDA. DE ARECHE	23458315
08	FISCAL	MARILUZ MARTINEZ ROIRO	47010004

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER su Inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Angaraes – Lircay.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER a la Secretaria General la notificación de la presente Resolución de Alcaldía a las Unidades Orgánicas Administrativas de acuerdo a su competencia, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institución y/o Página Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay (www.muniangaraes.gob.pe)

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

DISTRIBUCION:
ALCALDIA
GM
GDS
SGPV
UTI
ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Cerafin Ramos Rojas
ALCALDE

Jr. Buenos Aires N° 235 - Pueblo Viejo - Lircay - Angaraes - Huancavelica

Contacto: 975309839 E-Mail: muni_angaraes2023@hotmail.com

CIUDAD de las Rosas
y los Guindos